

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el once de febrero de dos mil cuatro, se designó al doctor César Enrique Sánchez Millán titular de la Notaría Pública 130 del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de marzo de dos mil dieciocho, se concedió al doctor César Enrique Sánchez Millán licencia para separarse de la función notarial, por ejercicio de la función pública, designándose a la licenciada Palmira Cortés Ramírez como notaria interina, durante el término de licencia concedida al notario titular.

Que la notaria interina Palmira Cortés Ramírez, resultó vencedora del concurso de oposición conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el quince de junio de dos mil veintidós, asignándosele la titularidad de la Notaría Pública 197 del Estado de México, con residencia en el municipio de Lerma de Villada.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia, por lo que es procedente nombrar notario para que se haga cargo interinamente durante el término de la licencia concedida al notario titular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 130 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

PRIMERO. Se nombra al doctor Jorge Mateo Cobos López Rivera, notario interino de la Notaría Pública 130 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para desempeñar la función notarial durante el término de licencia concedida al notario titular.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al doctor César Enrique Sánchez Millán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al doctor Jorge Mateo Cobos López Rivera, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**